



Actualizado a: 09/07/2020

Bases de la convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a pymes, autónomos o comunidades de bienes con un centro de trabajo o domicilio de actividad en Dima, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del coronavirus (COVID-19)

Destinatarios: Pymes, autónomos y comunidad de bienes con alta en el padrón en Dima

Información de interés

Ámbito geográfico:	Dima
Organismo:	Ayuntamiento de Dima
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	07/07/2020
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 7 de julio de 2020. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	25,000.00€
Notas:	Crédito 2020: 25.000 euros. Cuantía máxima de 1.000 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior
Enlaces:	http://www.dima.eus/

Referencias de la publicación

- Acuerdo 200615. Boletín Oficial de Bizkaia número 118 de 23 de junio de 2020. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Dima

Bases de la convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a pymes, autónomos o comunidades de bienes con un centro de trabajo o domicilio de actividad en Dima, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Por acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2020 se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a pymes y autónomos o comunidades de bienes con un centro de trabajo o domicilio de actividad en Dima, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Todo lo cual se comunica, publicándose a continuación las bases íntegras de la citada convocatoria.

El lugar de presentación de las solicitudes será:

- El registro telemático del ayuntamiento de Dima (www.dima.eus).
- El registro general del ayuntamiento de Dima.

Dirección del registro general del ayuntamiento de Dima: Ugarana , 1. 48141-Dima (Bizkaia).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de Bizkaia».

Lo cual se publica para general conocimiento.

En Dima, a 16 de junio de 2020. — El Alcalde, Josu Gorospe Lapatza



BASES DE LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PYMES, AUTÓNOMOS Y COMUNIDADES DE BIENES CON UN CENTRO DE TRABAJO O DOMICILIO DE ACTIVIDAD EN DIMA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

1. Objeto, periodo subvencionable y crédito presupuestario

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas a pymes, autónomos y comunidad de bienes con alta en el padrón en Dima, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del coronavirus (COVID-19), que hayan tenido que suspender su actividad en el municipio de Dima.

En el caso de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, sus miembros podrán acceder a la subvención como profesional o empresario individual.

El real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, social y económica ocasionada por el COVID-19, ha supuesto que determinadas actividades económicas se hayan visto obligadas a suspender su actividad. el ayuntamiento es la institución más cercana que tiene la ciudadanía, por ello debe darse a la misma una respuesta adecuada y ágil y poner a su disposición recursos municipales, en la medida en la que sea posible. todo ello, sin perjuicio de las medidas y acuerdos que ya han adoptado y puedan adoptar las demás administraciones en este ámbito.

El periodo subvencionable abarca desde el citado real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma hasta la fecha de la publicación de esta ayuda en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria será de un máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 euros).

Las subvenciones se abonarán en un único pago una vez resuelta la solicitud. el abono de la subvención tendrá la consideración de entrega a cuenta.

la cantidad máxima a subvencionar por solicitante, empresa o por grupo de empresas será de 1.000,00 euros por todos los conceptos que se determinan en el epígrafe 2.

En el caso de que el importe de las cuantías de las ayudas adjudicadas superen la consignación presupuestaria se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios.

2. Conceptos subvencionables

- a) Compensación de 150 euros por suspensión de actividad.
- b) Compensación de 50 euros por cada semana de suspensión de la actividad.
- c) 200 euros si la empresa solicitante se ha acogido a un ERTE y mantiene a los trabajadores y las trabajadoras durante al menos 3 meses después de finalizar el mencionado ERTE.

Esta compensación se utilizará para sufragar los siguientes gastos:

- Gastos por alquiler de local de negocio.
- Gastos de hipoteca por adquisición de local o de negocio.
- Cuotas a la seguridad social.
- Gastos de arrendamiento y leasing de bienes necesarios para la actividad.
- Gastos de electricidad, agua, gas, basuras de la actividad.
- Cualquier otro gasto inherente a la propia actividad (seguro, asesoría, mantenimientos...).
- Los gastos deben ser datados durante el periodo que se extienda desde el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma hasta la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de esta ayuda.

3. Solicitud, documentación y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,



del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial de Bizkaia».

Con el fin de reducir al máximo la presencia de personas en el registro del ayuntamiento se recomienda la presentación telemática (www.dima.eus) de la solicitud y de la documentación que requiere la ayuda, siendo el correo electrónico un medio válido para concurrir a la convocatoria, siempre que se pueda acreditar la presentación con el sello municipal de entrada.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Alta en el padrón del impuesto de actividades económicas en Dima, excepto si figura en el padrón vigente del ayuntamiento de Dima.
- Recibo justificativo de haber procedido al pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020.
- Declaración jurada suscrita (Anexo I).
- Estar al corriente de pago con la tesorería municipal, la hacienda foral de bizkaia y la seguridad social a fecha 29 de febrero de 2020.

Los/las solicitantes dispondrán de tres días hábiles, para subsanar sus solicitudes, desde el día siguiente al requerimiento municipal.

4. Instrucción, propuesta y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaria intervención de este ayuntamiento que, junto a la comisión especial de cuentas, valorará y estudiará las solicitudes entregadas en tiempo y forma, incluido el plazo de subsanación.

Elaborado un informe propuesta de la secretaria-intervención, será la alcaldía el órgano competente para resolver.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los/las interesados/as de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de instrucción, resolución y notificación del expediente será como máximo de 15 días naturales.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras administraciones públicas puedan poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que los daños derivados del COVID-19. en su caso, se pondrá en marcha el procedimiento de retorno previsto en la normativa de subvenciones 38/2003.

El abono de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por el/la beneficiario/a (anexo II).

5. Justificación

En el plazo de solicitud de la ayuda, los/las interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

1. Una relación de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, que deberán estar datadas durante el periodo subvencionable. Dichos documentos deberán expresar claramente, al menos, los siguientes datos: persona emisora (con su nombre o razón social y DNI o NIF), persona receptora (con su nombre o razón social y DNI o NIF), objeto del gasto y precio con IVA desglosado y retención de IRPF si corresponde.
3. Justificantes del pago de las facturas aportadas. nota aclaratoria: puede ser por medio de justificante de la transferencia, que figure pagada en la propia factura o un certificado de quien factura.
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y concepto.



5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
En el caso de que las personas beneficiarias no aporten la documentación antedicha o resulten unos gastos inferiores a la subvención aportada, estarán obligadas al reintegro de la diferencia.
6. Derecho de la administración de revisión e inspección de la documentación aportada.
El Ayuntamiento de Dima se reserva el derecho de verificar que los datos, que se hacen constar por el/la beneficiario/a de la ayuda en la declaración jurada aportada, son verídicos. para ello, el Ayuntamiento de Dima podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento. en el caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se exige, se les dará por desistidas del procedimiento con obligación de reintegro de la ayuda percibida, en su caso.
7. Normativa aplicable: Estas ayudas se registrarán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento general de la ley general de subvenciones aprobado por real decreto 886/2006, de 21 de julio; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PYMES Y AUTÓNOMOS CON ACTIVIDAD Ó DOMICILIO FISCAL EN DIMA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADA DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Don/Doña, con DNI número y domicilio en, calle, número, en nombre propio/ en representación de la empresa con C.I.F. número, y domicilio social en, calle y número, con poder bastante al efecto, según escritura otorgada* en, el día, ante el notario, y número de protocolo, declara bajo su responsabilidad:

- Que el/la declarante/que la empresa que representa, pertenece al sector/actividad de
- Que el/la declarante/que la empresa que representa ha tenido suspendida la susodicha actividad desde el día hasta el día
- Que el/la declarante/que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda foral de Bizkaia, el ayuntamiento de Dima y con la Seguridad Social.
- Que el/la declarante/que la empresa que representa, indica que cumple las condiciones de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Dima.
- Que acabado el ERTE mantendrá la plantilla al menos durante un periodo de tres meses.
- Que el/la declarante/que la empresa que representa, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de concesión de ayudas sean realizadas a través de la dirección del correo electrónico
- Que el/la declarante/que la empresa que representa, si/no ha recibido ayudas en el mismo concepto, que resulten compatibles con esta concesión de ayudas.
- Que el/la declarante/que la empresa que representa no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(Lugar, fecha y firma del declarante)

* Sólo para personas jurídicas constituidas.



ANEXO II

DATOS A RELLENAR POR EL TERCERO

Atención: es necesario acompañar la copia del documento correspondiente, según se indica a pie de página.

Diligencia: la persona abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Dima exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Nombre y apellidos:

DNI / CIF:

Domicilio:

Población C.P.

Correo electrónico teléfono

Lugar y fecha

Firma y sello del tercero

DATOS A RELLENAR POR EL BANCO

Certificamos que la persona arriba referenciada es titular de la siguiente cuenta bancaria:

Entidad Código BIC

IBAN

Lugar y fecha

Firma y sello de la entidad bancaria

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- Documento nacional de identidad (DNI).
- Tarjeta acreditativa de número de identificación fiscal (NIF).
- Permiso de residencia.
- Número de identidad de extranjero (NIE) y pasaporte.